

Pleno**ASUNTO:** Recurso de amparo avocado promovido por Carme Forcadell i Lluís.**Excms. Srs.:**

González Rivas
Roca Trías
Ollero Tassara
Valdés Dal-Ré
Martínez-Vares García
Xiol Ríos
González-Trevijano Sánchez
Narváez Rodríguez
Montoya Melgar
Enríquez Sancho
Conde-Pumpido Tourón
Balaguer Callejón

SOBRE: Auto de 17 de mayo de 2018 de la Sala de Apelaciones de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y al Auto de 23 de marzo de 2018 del Magistrado Instructor de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, dictados en la Causa Especial núm. 20907/2017.

El Pleno, en su reunión de esta fecha y conforme establece el artículo 10.1.n) de la Ley Orgánica del Tribunal, a propuesta de tres Magistrados, acuerda recabar para sí el conocimiento del recurso de amparo que se tramita en la Sala Primera bajo el número 3707-2018, interpuesto por Carme Forcadell i Lluís, ha examinado el recurso de amparo y ha acordado admitirlo a trámite, apreciando que concurre en el mismo una especial trascendencia constitucional (art. 50.1 LOTC) porque el recurso plantea un problema o afecta a una faceta de un derecho fundamental sobre el que no hay doctrina de este Tribunal [STC 155/2009, FJ 2, a)].

Por ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica de este Tribunal, diríjase atenta comunicación a la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, a fin de que, en plazo que no exceda de diez días, remita certificación o fotocopia adverada de las actuaciones correspondientes al Auto de 17 de mayo de 2018 de la Sala de Apelaciones de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y al Auto de 23 de marzo de 2018 del Magistrado Instructor de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, dictados en la Causa Especial núm. 20907/2017; debiendo previamente emplazarse, para que en el plazo de diez días puedan comparecer, si lo desean, en el recurso de amparo a quienes hubieran sido parte en el procedimiento, excepto la parte recurrente en amparo.

En relación con la solicitud de suspensión de las resoluciones recurridas formulada en la demanda de amparo mediante OTROSÍ, a fin de resolver sobre la misma procede formar la oportuna pieza separada y, en ella conceder un plazo de tres días al Ministerio Fiscal y a la solicitante de amparo para que efectúen alegaciones respecto a dicha petición.

Madrid, diecisiete de julio de dos mil dieciocho.